

Interlocutorio: No. 599  
Proceso: Verbal nulidad de promesa de contrato de compraventa  
Demandante: Antonio José Salazar Duque  
Demandado: María Zoraida Cañas Cardona  
Radicado: 176144089001 2022-00122-00

**Constancia secretarial:** A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la apoderada del demandante presentó escrito solicitando comisionar al Inspector de Policía Municipal para que realice la entrega de los bienes objeto de proceso, también pidió el número de cuenta del Juzgado para realizar la devolución de los dineros, debido a que la demandada se ha rehusado a recibir el mismo.

  
**ALEJANDRA CARONA JARAMILLO**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL Riosucio - Caldas**

Riosucio, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se considera:

El 3 de mayo del año en curso, se dictó sentencia en la que se dispuso, entre otros, condenar a la señora MARIA ZORAIDA CAÑAS CARODNA devolver los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 115- 6126, 115-612, y 115-6128, ubicados en área rural de este municipio, en la vereda de Quiebralomo, denominados, San Luis o La Milagrosa, Santa María o La Milagrosa y La Milagrosa, en el estado en que los recibió, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a la firmeza de esta decisión; además se condenó al demandante ANTONIO JOSE SALAZAR DUQUE a pagarle a la demandada la suma de \$ 105.849.984,94 correspondiente al precio pagado monetariamente corregido.

La decisión fue confirmada en su integridad por el Juzgado Civil del Circuito de esta localidad mediante sentencia de segunda instancia del 23 de junio de 2023

Así las cosas, desde la firmeza de la decisión ha transcurrido con creces el tiempo concedido para la entrega de los inmuebles; sin embargo, previo a decidir la solicitud de comisionar a la inspección de policía municipal, se considera necesario poner en conocimiento de la parte demandada la petición, para que manifieste lo que estime pertinente.

Además, se brindará la información necesaria para realizar el depósito judicial correspondiente.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

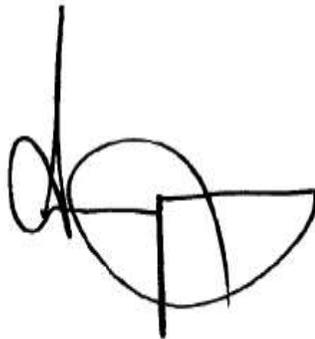
Interlocutorio: No. 599  
Proceso: Verbal nulidad de promesa de contrato de compraventa  
Demandante: Antonio José Salazar Duque  
Demandado: María Zoraida Cañas Cardona  
Radicado: 176144089001 2022-00122-00

## RESUELVE

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la demandada MARIA ZORAIDA CAÑAS CARODNA, la solicitud de comisionar a la inspección de policía para la entrega de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 115-6126, 115-612, y 115-6128 formulada por el demandante, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, manifieste lo que estime pertinente.

**SEGUNDO: INFORMAR** a la apoderada demandante que la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Riosucio - Caldas, se encuentra bajo el número 176142042001.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>108</u> DEL <u>31</u> DE <u>agosto</u> DE 2023
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría